

Rodríguez Blanco, don Venancio Lerma Sanz, doña María Isabel Villalba Lagall, doña María Carmen Urda García, don Miguel de la Torre Alcalde, don José Jaime Vidal Vidal, don Gerardo Seisdedos Alonso, don Manuel Sandianes Sampayo y don José María Vicente Carreira Veiga, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de abril de 1996, por la que se les denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tienen asignado.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26018 *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.553/1996, promovido por doña María Teresa Llorente-Luque Albert.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.553/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Llorente-Luque Albert, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2.553/1996, interpuesto por doña María Teresa Llorente-Luque Albert, en su propio nombre y derecho, contra la denegación presunta de la solicitud de reclasificación con carácter retroactivo al 1 de enero de 1996 en el grupo superior al que pertenece, que formuló con fecha 20 de mayo de 1996, con todas las consecuencias administrativas y económicas establecidas en el Real Decreto-ley 12/1996, de 28 de diciembre.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26019 *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.566/1996, promovido por don Rafael Gómez Díaz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.566/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Gómez Díaz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento, de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/2.566/1996, interpuesto por don Rafael Gómez Díaz, en su propio nombre y derecho, contra la denegación presunta de la solicitud de reclasificación con carácter retroactivo al 1 de enero de 1966 en el grupo superior al que pertenece, que formuló con fecha 2 de mayo de 1996, con todas las consecuencias administrativas y económicas establecidas en el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

26020 *ORDEN de 20 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/558/1995, promovido por don Juan Antonio Terrones Durán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/558/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Antonio Terrones Durán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 6 de marzo de 1995, que estimó, en parte, el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 14 de octubre de 1994, sobre minoración de la pensión complementaria de jubilación, por concurrencia de pensiones.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 558/1995 interpuesto por don Juan Antonio Terrones Durán, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 6 de marzo de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. LL.

Madrid, 20 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

26021 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1997, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se decide que el proyecto de aeródromo privado en Matilla de los Caños (Valladolid) no requiere ser sometido al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Aviación Civil remitió, con fecha 7 de julio de 1997, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, una Memoria-resumen del proyecto mencionado, que incluye un análisis ambiental.

El proyecto consiste en una modificación de un campo de vuelo de ultraligeros ya existente en este municipio y autorizado, planteando su mejora y acondicionamiento.

Examinado el proyecto y los informes que sobre el mismo remiten la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Valladolid y el Ayuntamiento de Matilla de los Caños, se concluye lo siguiente:

El proyecto presentado no supone un aumento significativo ni de la longitud de pista ni del terreno ocupado por el actual campo de vuelo.

La longitud de pista que contempla el proyecto es de 980 metros, siendo 2.100 metros los considerados como umbral ambiental en los aeropuertos.

No se detecta riesgo de impactos ambientales significativos como consecuencia de la mejora y acondicionamiento planteados, en relación al paraje en que está situado.

La actividad acro-deportiva que se ha venido desarrollando en el campo de vuelo no ha generado oposición social alguna, estando el proyecto actual informado favorablemente por el Ayuntamiento de la localidad en que se ubica.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve que el proyecto de aeródromo privado en el término municipal de Matilla de los Caños (Valladolid) no requiere ser sometido al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 28 de octubre de 1997.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

BANCO DE ESPAÑA

26022 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de diciembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 149,482 | 149,782 |
| 1 ECU | 167,331 | 167,665 |
| 1 marco alemán | 84,406 | 84,574 |
| 1 franco francés | 25,218 | 25,268 |
| 1 libra esterlina | 251,354 | 251,858 |
| 100 liras italianas | 8,614 | 8,632 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 409,148 | 409,968 |
| 1 florín holandés | 74,902 | 75,052 |
| 1 corona danesa | 22,172 | 22,216 |
| 1 libra irlandesa | 219,859 | 220,299 |
| 100 escudos portugueses | 82,623 | 82,789 |
| 100 dracmas griegas | 53,805 | 53,913 |
| 1 dólar canadiense | 105,462 | 105,674 |
| 1 franco suizo | 104,569 | 104,779 |
| 100 yenes japoneses | 116,157 | 116,389 |
| 1 corona sueca | 19,295 | 19,333 |
| 1 corona noruega | 20,367 | 20,909 |
| 1 marco finlandés | 27,922 | 27,978 |
| 1 chelín austriaco | 11,994 | 12,018 |
| 1 dólar australiano | 100,796 | 100,998 |
| 1 dólar neozelandés | 90,258 | 90,438 |

Madrid, 3 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

26023 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima»: Bidón de cartón, marca y modelo «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», BH-30, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda Santa María, 75, municipio de Barberà del Vallès (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», en su instalación industrial, ubicada en Barberà del Vallès (Barcelona): Bidón de cartón, marca y modelo «Joaquín Alberto, Sociedad Anónima», BH-30, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e